Ejecutarán proyecto de Ampliación de la Red de Telegrafía Pública

DECRETO LEY No. 22779

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Rivolucionario ha Dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la ampliación de los servicios de la Red Nacional de Telegrafía Pública y de Telex a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú -ENTEL PERU- a fin de asegurar la demanda existente;

Que el Instituto Nacional de Planificación ha declarado prioritaria la ejecución del proyecto "Ampliación de la Red Nacional de Telegrafia Pública y Telex";

Que es conveniente autorizar la participación del Banco de la Nación como Garante en representación del Estado, en las operaciones crediticias destinadas a ejecutar el mencionado proyecto;

En uso de las facultades de que está investido: y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decréto Ley siguiente:

Artículo 1º - Autorizase al Banco de la Nación para que en representación del Estado otorque Garantía a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú -ENTEL PERU- por las operaciones crediticias que esta concerte hasta por un monto de Veintidos Millones Trescientos Veintiocho Mil Marcos Alemanes (DM. 22'328,000.00) o su equivalente en otras monedas, para ejecutar el proyecto de "Ampliación de la Red Nacional de Telegrafia Pública"; de los cuales:

> Cinco Millones de Marcos Alemanes (DM. 5'000,000.00) o su equivalente en otras monedas se cancelará en un plazo no menor de 6 años, con una tasa de interés de 1.25% sobre la tasa de oferta del Mercado Interbancario de Londres más una Comisión de Manejo 7/8% por una sola vez, calculados sobre el monto total del crédito, y una comisión de compromiso de 3/4% anual calculado sobre saldos no desembolsados.

> Diecisiete Miliones Trescientos Veintiocho Mil Marcos Alemanes (DM. 17'328,000.00) o su equivalente en otras monedas será abonado en un plazo no menor de 11.5 años con una tasa de interés fija del 9% más una comisión de manejo del 1/2% calculados sobre el monto total del crédito y una comisión de compromiso del 1/2% calculado sobre los saldos no desembolsados.

Artículo 2º - Los servicios de amortización e intereses y demás gastos del financiamiento a que se reflere el presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economia y Finanzas con los reursos que para tal efecto proporcione la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú —ENTEL PERU-

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMU-

DEZ CERRUTTI, Presidente de la República. General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra,

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de la Cartera de Educación. Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economia y

Vicealmirante AP, JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro

de Industria, Comercio, Turismo, e Integración.
General de Brigada EP, RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energia y Minas.

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Ministro Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP, JORGE VILLALOBOS URQUIAGA. Ministro de Pesqueria.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, FERNANDO VELIT SABATTINI. Ministro del Interior.

General de Brigada EP, CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-NA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lime, 6 de Diciembre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA. Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANL Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA Doctor JAVIER SILVA RUETE